



DECRETO N° 0281

Lanús, 31 ENE 2020

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 8 (Ley Orgánica de las Municipalidades); la Ley Nacional N° 24.240; la Ley N° Provincial N° 13.133; la Ordenanza N° 10.318; la Ordenanza N° 12966; el Decreto N° 2393 de fecha 24 de Noviembre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 181º de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que "...Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda...".

Que por medio de la Ordenanza N° 10.318 se creó en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno, como organismo especializado a los efectos de aplicar los procedimientos y sanciones previstos por la Ley Provincial N° 13.133.-

Que por Decreto N° 2393 de fecha 24 de noviembre de 2009 se delegó en el Secretario de Gobierno las funciones establecidas en la Ley Nacional N° 24.240, en la Ley Provincial N° 13.133 y en la Ordenanza N° 10.318.

Que en el citado marco legal corresponde derogar la delegación de funciones dispuesta por el Decreto N° 2393/09 en favor del Secretario de Gobierno.

Que en virtud de ello, corresponde delegar en el señor Secretario Jefe de Gabinete las funciones establecidas en la Ley Nacional N° 24.240, en la Ley Provincial N° 13.133 y en la Ordenanza N° 10.318.

Que la delegación mencionada posibilitará una más efectiva y pronta resolución de los temas relacionados con la aplicación de la Ley Nacional N° 24.240, la Ley Provincial N° 13.133 y la Ordenanza N° 10.318.

Por ello,



EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DECRETA:

Artículo 1: Deróguese en todos sus términos, a partir del día 1 de Enero de 2020, la delegación de funciones dispuesta por el Decreto N° 2393 de fecha 24 de noviembre de 2009 en favor del Secretario de Gobierno.

Artículo 2: Deléguense, a partir del día 1 de Enero de 2020, en el Secretario Jefe de Gabinete las funciones establecidas en la Ley Nacional N° 24.240, en la Ley Provincial N° 13.133 y en la Ordenanza N° 10.318, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, Dr. Diego Gabriel Kravetz.

Artículo 4: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante; y, cumplido, Archívese.



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ

SECRETARIO JEFE DE GABINETE
A/C SECRETARIA DE SEGURIDAD Y
MOVILIDAD SUSTENTABLE



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL